



CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7130764 de 2024
CONTRATISTA	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.
NIT No.	900.410.655-8
REPRESENTANTE LEGAL	Gustavo Ernesto Rodriguez Esquivel
C.C. No.	12.193.284
OBJETO DEL CONTRATO:	Realizar adecuaciones en las áreas administrativas a cargo del Despacho Regional del SENA Regional Huila
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$370.050.555,44) MCTE.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	7924
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	131824
VALOR ADICIÓN	N.A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$370.050.555,44) MCTE.
VALOR PAGADO EN LA VIGENCIA 2024	\$0,00
SALDO PARA RESERVA	TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$370.050.555,44) MCTE.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	18/12/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	31/12/2024
PRÓRROGA DEL CONTRATO	Hasta el 10/04/2024
FECHA FINAL DEL CONTRATO	10/04/2025

El Supervisor y el Ordenadora del Gasto del contrato Electrónico No. CO1.PCCNTR.7130764, solicitan la constitución de la reserva presupuestal excepcional que a continuación se detalla:

Regional Huila
Dirección Carrera 5 16-16, Ciudad Neiva. - PBX 57 8757040



Dependencia SIIF	Código Proyecto Ley BPIN 2024	Posición del Gasto	Nombre-Concepto Interno SENA	Recurso	Fuente	Valor de la Reserva Presupuestal para constituir	Justificación
101024 CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	202300000000147	C-3699-1300-15-53105B-3699011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Adecuaciones y Construcciones	10	NACION	\$370.050.555,44	Que el contrato No. CO1.PCCNTR.7130764 de 2024 no fue ejecutado presupuestalmente por razones externas y ajenas a la voluntad de la entidad, dado que fue adjudicado a mediados de diciembre del año 2024, sin embargo dada la coyuntura del fin de año que genera cierres operativos en las plantas de fabricación y templado de vidrio de los proveedores de los bienes y servicios que deben ser suministrados e instalados por el constructor no pudieron ser adquiridos, esto incrementó el tiempo de fabricación e instalación de las ventanerías y divisiones de oficinas en 100 días; lo anterior implicó solicitud por parte del contratista de prorroga ampliando el plazo de ejecución hasta el 10 de abril de 2025.

Por lo expuesto en la justificación autorizo la constitución de la Reserva Presupuestal Excepcional por el valor total y en los identificadores relacionados anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 29 del Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 “Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025”

JUSTIFICACIÓN PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL

Se hace necesario la constitución de la reserva presupuestal para el Contrato No. CO1.PCCNTR.7130764 de 2024, suscrito con EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS, identificado con NIT No. 900.410.655-8, teniendo en cuenta:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral,

Regional Huila
Dirección Carrera 5 16-16, Ciudad Neiva. - PBX 57 8757040



para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que el contrato No. CO1.PCCNTR.7130764 de 2024 fue adjudicado a mediados de diciembre del año 2024, sin embargo dada la coyuntura del fin de año que genera cierres operativos en las plantas de fabricación y templado de vidrio de los proveedores de los bienes y servicios que deben ser suministrados e instalados por el constructor no pudieron ser adquiridos, esto incrementó el tiempo de fabricación e instalación de las ventanerías y divisiones de oficinas en 100 días calendario.

La fabricación de los elementos por parte del proveedor de la ventanería y divisiones en vidrio representa suministros y procesos que requieren mínimo 70 días calendario, esto considerando también la alta demanda que se presenta durante el periodo de fin de año y adicionalmente las pausas operativas de las fábricas y proveedores del sector propias de la temporada de Navidad y Fin de Año, que son reiniciadas después del primer puente festivo de Enero; afectando la disponibilidad y los tiempos de producción, lo que genera la necesidad de ajustar el cronograma para garantizar la calidad y especificaciones técnicas de los materiales contratados.

Aunado a ello, durante el cierre de vigencia resulta inconveniente la paralización de estas áreas que son de gran relevancia para la entidad, por lo tanto, pensar en la paralización de las mismas podría conllevar inconvenientes para el normal flujo de la gestión administrativa de la entidad, y dada los periodos de asignación de los recursos por parte de la Dirección General del SENA, los tiempos de contratación y los contratiempos que se pueden presentar por el cierre de vigencia, lo que hace necesario constituir la reserva presupuestal para asegurar los recursos que soportan la contratación y la necesidad prevista ante la imposibilidad de ejecutar el contrato en los tiempos inicialmente planteados.

Que según los artículos 29 y 31 del Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 “Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025”, el cual establece:

“ARTÍCULO 29. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2024 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2024 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2025.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el

Regional Huila
Dirección Carrera 5 16-16, Ciudad Neiva. - PBX 57 8757040



envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.

(...)

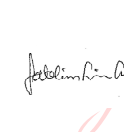
ARTÍCULO 31. *En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2025 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 90 de la Ley 225 de 1995”*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la prórroga aprobada por el contratista sobre el contrato electrónico No. CO1.PCCNTR.7130764 de 2024 en la plataforma SECOP II, se constituye la presente reserva presupuestal por valor de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$370.050.555,44) M/CTE

Para constancia de lo anterior se suscribe en Neiva – Huila, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2025.

 Firmado
digitalmente por
ADRIANA MILENA
GASCA CARDOSO

Adriana Milena Gasca Cardoso
Directora Regional Huila

 Firmado
digitalmente
por Jakeline
Sierra
Chavarro

Jakeline Sierra Chavarro
Supervisora

Regional Huila
Dirección Carrera 5 16-16, Ciudad Neiva. – PBX 57 8757040